



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
LA PAMPA - CAMANÁ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mano  
Pública

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2018-MDSP

Samuel Pastor, 19 de junio de 2018

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2018, Informe N° 017-SG-AT-2018 y N° 018-MDSP-SG-AT-2018 cursado por el Subgerente de Administración Tributaria sobre "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR", el Informe Legal N°162-2018-ZMAT-ALEX/MDSP de fecha 25 de mayo del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF promulgado el 22 de Junio del 2013, (...) Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que (...) las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante Informe N° 017-MDSP-SG-AT-2018 la Subgerencia de Administración Tributaria, señala que el nivel de morosidad de la base tributaria municipal es muy alto, sugiriendo se establezca una campaña de Amnistía Tributaria que comprenda deudas pendientes de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (Limpieza pública, serenazgo, parques y jardines) Multas Tributarias y Administrativas con el objetivo de reducir los niveles de morosidad a través de la condonación de intereses, multas y recargas.

Que, mediante Informe N° 018-MDSP-SG-AT-2018 la Subgerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria en el distrito de Samuel Pastor a la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
LA PAMPA - CAMANÁ

Que, mediante Informe Legal N° 162-2018-ZMAT-ALEX/MDSP de fecha 25 de mayo del 2018, Asesoría Legal opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para su debate y/o aprobación correspondiente, considerando viable la propuesta.

Que, teniendo en consideración que gran parte de los pobladores del Distrito de Samuel Pastor, se encuentran en mala situación económica que no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago. Es política de la actual gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria, a través de la amnistía.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que (...) es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**

### **Artículo 1°.- OBJETIVO**

Otorgar un Régimen de Amnistía que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Samuel Pastor.

### **Artículo 2°.- ALCANCES**

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria y No Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

### **Artículo 3°.- FORMA DE PAGO**

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o en forma fraccionada.

En caso que opten por el pago fraccionado, éste no podrá excederse de cinco (05) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del Código Tributario.

### **Artículo 4°.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS**

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

#### **a) PAGO AL CONTADO:**

Beneficios:

**IMPUESTO PREDIAL:**






MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
LA PAMPA - CAMANÁ

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2018 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2018 respectivamente.

Además gozarán de un descuento del monto insoluto en los Arbitrios Municipales.



PERIODOS	% DE DESCUENTO
Deudas antes del 2018	40%

**b) PAGO FRACCIONADO**

**IMPUESTO PREDIAL:**

Condonación de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2018 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Condonación de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2018 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**Artículo 5°.- MULTAS TRIBUTARIAS**

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario
- b) Infracciones previstas en el Artículo 178° del Código Tributario

**Artículo 6°.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento:

Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

**Artículo 7°.- GASTOS Y COSTOS PROCESALES**

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará de los intereses, no incluye los Gastos y Costos Procesales.

**Artículo 8°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
LA PAMPA - CAMANÁ

apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

**Artículo 9°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- PLAZO DE VIGENCIA**

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, **a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2018**, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 1°.-** Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a las oficinas que la conforman, y a la Oficina de Fiscalización el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Informática la difusión de la presente dentro de sus alcances.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

*Lucía Sánchez David*  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RR. PP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR

*Maritza Vilca Pacheco*  
ALCALDESA

